



DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuestiones relacionadas con la Dependencia Común de Inspección

d) Examen de la colaboración de la OIT con la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas: comentarios de la Dependencia Común de Inspección con respecto al documento GB.288/PFA/13/1

1. La Oficina ha recibido una comunicación que contiene los comentarios de la Dependencia Común de Inspección con respecto al documento GB.288/PFA/13/1. El texto de dichos comentarios se adjunta al presente documento.

Ginebra, 5 de noviembre de 2003.

Anexo

1. Este documento fue preparado por la Dependencia Común de Inspección (DCI) respuesta al documento de la OIT GB.288/PFA/13/1 titulado «Examen de la colaboración de la OIT con la Dependencia Común de Inspección de las Naciones», y debería considerarse en relación con el mismo. La Dependencia quisiera señalar que aprecia la oportunidad de presentar las siguientes observaciones.
2. Cabe señalar, en primer lugar, que la DCI es un órgano subsidiario del Consejo de Administración de la OIT; como tal, forma parte integrante de la Organización y no se trata, por consiguiente, de una entidad exógena con la cual la OIT «colabora». En consecuencia, la incidencia de la Dependencia en la eficacia en función de los costos de las actividades de la Organización constituye una responsabilidad compartida de los órganos legislativos, la Dependencia y la Oficina. Este principio de la responsabilidad compartida fue puesto de relieve por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 50/233.
3. Lamentablemente, a lo largo de los años, la Oficina ha hecho pocos esfuerzos para sacar el mayor provecho posible de la Dependencia y sus servicios. En particular, aunque cada año se invita a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes a que sugieran cuestiones para incluir en el programa de trabajo de la Dependencia, en los registros de la Dependencia no figuran expresiones de interés por parte de la Oficina ni tampoco se han recibido solicitudes específicas del Consejo de Administración de la OIT.
4. Por otra parte, de conformidad con las Normas y Criterios de la Dependencia Común de Inspección, el primer borrador de cualquier informe se hace circular a efectos de que las organizaciones y otras entidades interesadas formulen observaciones y de recibir correcciones y aclaraciones de los hechos y establecer la exactitud de los datos incluidos. La Dependencia incorpora en sus informes las correcciones y aclaraciones de los hechos. Cuando se reciben a tiempo, muchas de las observaciones sustantivas se tienen también en cuenta en la versión final de los informes. Por lo tanto, los informes son generalmente el producto de extensas consultas entre la Dependencia y las secretarías interesadas.
5. La Dependencia considera que este proceso de consulta es esencial para asegurarse de que las secretarías hagan suyas las recomendaciones y faciliten su aplicación. En todo caso, cuando no se puede llegar a un acuerdo sobre ciertas conclusiones y recomendaciones, los puntos de vista del jefe ejecutivo de que se trate se reflejan en los comentarios que se someten al órgano legislativo competente. Por lo tanto, la Oficina ha tenido amplias oportunidades de señalar sus reservas y sus puntos de vista discordantes con respecto a las conclusiones y recomendaciones de la Dependencia, durante la preparación de los informes y al transmitirlos al Consejo de Administración.
6. Hay una serie de declaraciones y generalizaciones contenidas en el documento GB.288/PFA/13/1 que requerirían comentarios detallados, lo cual no se considera apropiado en el contexto de esta comunicación. Lo que figura a continuación se cita simplemente como ejemplo:
 - a) *... las recomendaciones de la DCI tienden a prestar escasa atención a las características de la OIT, en particular a su singular estructura tripartita.* (párrafo 7).

Comentario: el examen de los informes de la DCI y de las observaciones formuladas por la OIT en los últimos años revela que sólo en un caso (JIU/REP/2002/1, relativo a las Organizaciones de la sociedad civil) la Oficina hizo mención específicamente a la naturaleza tripartita de la OIT (documento GB.288/PFA/13/3, párrafo 12). No obstante, esta observación está precedida en el párrafo anterior por lo siguiente: «En general, la OIT apoya las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe...».

- b) *Las recomendaciones de la DCI no suelen ser lo suficientemente claras, pertinentes o concretas para que sean utilizadas directamente por la OIT.* (párrafo 8).

Comentario: se toma nota de esta declaración a la luz del propio análisis de la Oficina de las recomendaciones incluidas en los informes de la DCI entre 1999 y 2002, con la indicación de que 80 de las 146 recomendaciones eran aplicables a la OIT. La propia Dependencia ha llegado a la conclusión, en su examen interno detallado, de que en ciertos casos las críticas parecen estar bien fundadas. Se debería reconocer, sin embargo, como lo han hecho la mayoría de las demás organizaciones y miembros de órganos legislativos, que en los últimos años la Dependencia ha logrado mejoras tangibles. Lo que es más importante aún, la Dependencia está decidida y abocada a

adaptar sus recomendaciones a las necesidades concretas de las distintas organizaciones participantes.

- c) *Aunque las medidas adoptadas han sido con frecuencia conformes a las amplias recomendaciones de la DCI, no se ha constatado que se haya producido un cambio específico en la práctica a consecuencia de una recomendación de la DCI. Por el contrario, con frecuencia los problemas relacionados con los costos han impedido cumplir con las recomendaciones de la DCI, como ha ocurrido con las repetidas recomendaciones sobre la creación de oficinas de coordinación o de puntos focales sobre los asuntos examinados sobre la DCI. (párrafo 11).*

Comentario: como se indicó antes, los borradores de los informes de la DCI se envían a todas las secretarías, a las que se invita a formular observaciones y correcciones de los hechos. No obstante, en los registros de la DCI no figuran observaciones de la Oficina como las reflejadas en el apartado c) *supra* con respecto a borradores de informes de la DCI que se le han sometido para su consideración. En todo caso, no hay registro de casos en los que la DCI haya propuesto que la OIT estableciera nuevas estructuras, con implicaciones financieras para la Oficina. La Dependencia cree que lo más justo sería que las opiniones de la Oficina con respecto al contenido y las posibles implicaciones de las recomendaciones de la DCI se discutan de manera abierta y constructiva con los autores de los informes durante su preparación.

7. Además, las demoras en examinar los informes no pueden sino menoscabar su pertinencia y oportunidad. Como lo reconoce la Oficina, más de la mitad de las recomendaciones incluidas en los informes presentados durante el período 1999-2002 eran aplicables a la OIT. Sin embargo, una vez más, los registros de la DCI muestran que en promedio transcurrieron 17 meses entre el momento en que los informes de la DCI se completaron y se presentaron oficialmente para que se procediera a su examen y el momento en que el Consejo de Administración de la OIT tomó medidas al respecto.
8. No obstante lo antedicho, la Dependencia es consciente de la necesidad de introducir mejoras en su propio funcionamiento para poder cumplir su mandato y satisfacer las necesidades de las organizaciones participantes de manera más eficaz. En los últimos años ha adoptado una serie de medidas destinadas a mejorar la conducción de su labor en cuanto a la selección, planificación, elaboración y presentación de sus informes. Estas medidas incluyeron la adopción en 1966 de una serie de normas y criterios y la concepción en 1999 de un sistema de seguimiento de sus informes y recomendaciones, que ha sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que ha contado con el acuerdo de la mayoría de las otras organizaciones participantes, como medio de simplificar los procedimientos para la elaboración, presentación y examen de los informes. Por lo que respecta a la OIT, la Dependencia está dispuesta a considerar conjuntamente con la Oficina un sistema que tenga plenamente en cuenta las inquietudes del Consejo de Administración.
9. Es necesario, sin duda, introducir nuevos cambios, alguno de los cuales pueden requerir enmiendas del Estatuto. La Dependencia ha señalado estos cambios en un documento sometido al actual período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado «Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen preliminar de su Estatuto y sus métodos de trabajo»¹. Este documento se ha transmitido también a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes para que éstos expresen sus opiniones al respecto. En el proceso de consultas celebradas hasta la fecha, la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta) de la Asamblea ha acogido con agrado el documento pues considera que éste contiene una exposición franca y clara de las dificultades de la Dependencia. Reiterando la importancia de la DCI como único órgano de supervisión externa independiente que abarca todo el sistema, los miembros de la Comisión han solicitado a la Dependencia que presente un documento sobre el examen «final» antes de finalizar el actual período de sesiones. La Dependencia está preparando actualmente este documento, en el que se formularán propuestas concretas para corregir las deficiencias señaladas en el informe anterior, y se abordarán muchos de los puntos señalados en el documento GB.288/PFA/13/1.
10. Las consultas informales mantenidas con representantes de los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes, y los comentarios escritos que se han recibido hasta ahora de los mismos sobre el examen preliminar, revelan un amplio apoyo en cuanto a la necesidad de preservar el carácter distintivo de la Dependencia y aprovechar sus ventajas comparativas centrándose cada

¹ Documento de las Naciones Unidas A/58/343.

vez más en su potencial con respecto a las funciones de «asesoramiento en materia de gestión» y evaluación a nivel de todo el sistema y no en las funciones de investigación previstas originalmente en el artículo 5 de su Estatuto y que realizan ahora habitualmente los auditores internos y externos. Se puso de relieve asimismo la situación única de la Dependencia para actuar como catalizador en lo relativo a la comparación y difusión de las prácticas óptimas en materia de dirección, administración y programación en el sistema en su conjunto. Hubo quienes señalaron los costos elevados que supone recurrir a empresas privadas que prestan servicios de consultoría en materia de gestión que no se adaptan bien a las limitaciones específicas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En general, los comentarios formulados indican que las organizaciones están dispuestas a trabajar de manera constructiva con la Dependencia a fin de maximizar la eficacia de sus actividades para beneficio mutuo.

11. En estas circunstancias, por lo tanto, la Dependencia no puede estar de acuerdo con la recomendación formulada en el documento GB.288/PFA/13/1 de que la OIT notifique su retirada de la DCI y examine el proceso de reforma de la Dependencia hacia el final del plazo de preaviso de dos años. **En lugar de ello, la Dependencia recomienda que el Consejo de Administración diferiera el examen de esta cuestión hasta que se haya completado el ejercicio de examen interno de la Dependencia y solicita al Director General que prosiga las consultas con la Dependencia y con otros jefes ejecutivos de las organizaciones participantes acerca de formas concretas de mejorar la eficacia de la Dependencia.**